

Deuda civil do-  
méstica.

Toda la deuda doméstica contraida desde 1810 hasta 31 de diciembre de 1824, puede colocarse bajo dos grandes secciones que llamaremos deudas civiles y haberes militares. En la primera se comprenden; 1º todos los artículos, de boca y de guerra como ganados, vestuarios, viveres, esclavos, dinero etc., que han contribuido los pueblos para sostenimiento de la guerra de independencia. Esta clase se liquida y reconoce con un interes de cinco y seis por ciento. 2º La parte retenida de los sueldos de los empleados civiles y los de los militares, decretados por el congreso de Venezuela reunido en la ciudad de Angostura, y que corrieron del 15 de febrero de 1819 para adelante, hasta 1º de enero de 1822. Estos sueldos pueden satisfacerse por el gobierno, con arreglo á la ley, en bienes nacio-

nales, como tierras, casas etc., no devengan interes, y alguna parte de ellos se ha amortizado. 3º La tercera parte de los sueldos de los empleados civiles y militares de la república desde 1º de enero de 1822 hasta 31 de agosto de 1823. Se mandó reconocer aquella como deuda nacional, pero no causa interes ni la ley ha determinado de donde deba pagarse. 4º Los empréstitos en dinero hechos á los particulares desde 1819 para adelante. Esta clase de deuda causa interes y se va amortizando por el gobierno bien en derechos de las aduanas, bien en dinero segun lo permiten las necesidades y los gastos públicos.

Los haberes militares tuvieron su origen en los tiempos difíciles que corrieron desde 1816 hasta el 15 de febrero de 1819. Reducidos los patrio-

Deuda militar  
doméstica.

tas, en 1816, á un corto número, que bajo el mando del general Paez recorrian en guerillas las márgenes del rio Apure, el general para animar á sus soldados por el interes, les ofreció repartir todos los bienes que se confiscaran á los emigrados realistas y á los enemigos de la independencia. El general Bolivar, cuando obtuvo el mando con el título de gefe supremo de Venezuela, confirmó y regularizó estas promesas por un decreto con fuerza de ley, que espidió en 10 de octubre de 1817. Lo mismo hizo el congreso de Venezuela por la ley de 6 de enero de 1820, y el constituyente de Colombia por otra de 28 de setiembre de 1821, que se halla vigente. Conforme á las disposiciones de esta ley y de las antecedentes «son acreedores á recibir un haber militar todos los que sirvieron

sin sueldo alguno por lo menos dos años en las difíciles campañas que hubo desde 1816 al 15 de febrero de 1819, y los que militaron por menos tiempo á la parte que proporcionalmente les toque.» Las siguientes son las asignaciones que se hicieron á los diferentes grados y empleos. Al general en gefe 25,000 pesos; al general de division 20,000; al general de brigada 15,000; al coronel 10,000; al teniente-coronel 9,000; al mayor 8,000; al capitán 6,000; al teniente 4,000; al subteniente 3,000; al sargento primero y segundo 1,000; al cabo primero y segundo 700; al soldado 500. Los empleados civiles asimilados á los militares pueden tambien recibir haberes en bienes nacionales, y lo mismo los meramente civiles que sirvieron en aquellos difíciles tiempos, aunque debe pagarse á

estos despues de los militares, si otra cosa no exigiere la importancia de los servicios de algunos empleados civiles.

Liquidacion de la deuda militar.

En consecuencia de la ley del 28 de setiembre de 1821, sobre haberes militares, se formó en Bogotá una comision principal para su liquidacion y otras subalternas en Venezuela. Estas comisiones han trabajado desde 1822, y se ha liquidado hasta ahora la suma aproximada de tres y medio millones. Se han amortizado ó repartido á los militares en bienes nacionales 500, 000 pesos. Se deben, pues, liquidados 3, 500, 000 pesos. Las comisiones tienen muy avanzados sus trabajos y se cree fundadamente que lo no liquidado de esta deuda puede ascender á 500, 000 pesos. Aquella no tiene declarado interes alguno.

Liquidacion de la deuda civil.

Otra comision se ocupa, desde 1822,

en liquidar la deuda doméstica y la estrangera no consolidada. La liquidacion de la doméstica se reduce á todo lo que no son sueldos civiles ó militares, es decir, á los artículos que suministraron los pueblos para el sostenimiento de la guerra de independencia. Hasta ahora han sido de poca consideracion las reclamaciones que se han hecho á la comision para liquidar deudas de esta clase. Lo liquidado hasta el 31 de diciembre de 1824, apénas asciende con los premios á 1, 200, 000 pesos. Se puede calcular con bastante seguridad que cuando ocurran á liquidar sus deudas todos los acreedores de esta clase, el total podrá ascender con los premios á cinco millones.

Como esta clase de deuda doméstica aun se halla sin aplicacion de cantidad ni ramo alguno para el pago del interes

Necesita consolidarse y que se hagan aplicaciones para su pago.

ni de los principales, lo mismo que los sueldos civiles y la tercera parte de los civiles y militares retenidos de 1822 hasta 1823, los tenedores de los vales del gobierno pierden mucho en su venta. Mas tanto el poder ejecutivo como el congreso desean la completa fundacion de la deuda doméstica para restablecer el crédito interior del gobierno, y es probable que no pase largo tiempo sin que se realice un paso tan importante.

Origen de la  
deuda estrangera.

*Deuda estrangera.* — La deuda que Colombia tiene para con los estrangeros, ha sido contraida casi en su totalidad en la época que ha corrido de 1816 para adelante. Antes muy poco ó nada era lo que se debia. En 1816 algunos generosos estrangeros confiaron en las promesas del general Bolivar y le dieron con que armar su célebre expedicion de los Cayos, á la que en gran parte se debe la fundacion de la república

de Colombia. Ocupada por los patriotas la ciudad de Angostura con la provincia de Guayana, y dominando el Orinoco, algunos propietarios, especialmente ingleses, alhagados con las esperanzas de una crecida ganancia franquearon á precios muy subidos armas, municiones, vestuarios y otros artículos útiles é inútiles que los Independientes de Venezuela admitian con el objeto de aprovecharse de los primeros para defenderse de los Españoles. Estas expediciones eran promovidas por los ofrecimientos del mismo general Bolivar ó del antiguo agente de Venezuela en Londres, el señor Luis Lopez Mendez. Parece que el agente de la estinguida confederacion de la Nueva-Granada, doctor José Maria del Real, tambien las promovió especialmente la formada por MacGregor en 1819 contra las provincias

del istmo de Panamá y contra la de Riohacha, que tuvieron tan mal exito. Mas como los patriotas de Venezuela pelearon con tan varios sucesos hasta 1819, el general Bolivar no pudo cumplir sus promesas á pesar de sus deseos; así el crédito de la república y de sus agentes estuvo en un estado miserable. Despues de la célebre batalla de Boyacá y de la ocupacion de la Nueva-Granada por las armas independientes, fundada la república de la Colombia, el mismo general con el designio de establecer el crédito del nuevo gobierno y de formar relaciones

Su consolidacion en Londres por el señor Zea.

políticas en la Europa, envió á Inglaterra en 1820 al vicepresidente de la república el señor Francisco Antonio Zea. Este hizo en Londres una transaccion con los acreedores de Colombia en agosto del mismo año, por la que resultó que liquidada la deuda del modo

que quisieron los acreedores, y dándoles gusto en sus mas estravagantes pretensiones. acumulados á los principales los intereses de diez y doce por ciento que exigian, toda la deuda estrangera de Colombia ascendió á 547, 783 libras esterlinas. El señor Zea emitió á nombre del gobierno vales ú obligaciones (debentures) que no debieron pasar de esta suma y de sus intereses por uno ó dos años. Si el señor Zea se hubiera limitado á esta operacion Colombia pudiera haber terminado la guerra de su independencia con una deuda estrangera verdaderamente insignificante.

Mas no sucedió así. Por marzo de 1822, el mismo Zea, en calidad de ministro de Colombia, contrató con la casa de los señores Herring, Graham y Powles un empréstito de dos millones de libras al ochenta por ciento y con

Primer empréstito de Colombia.

otras varias condiciones. Con esta operacion Zea amortizó la deuda de las 547, 783 libras que debia lo república á varios individuos y creció nuestra deuda estrangera á dos millones de libras ó diez millones de pesos. Como aun no se han publicado las cuentas de los prestamistas ignoramos la inversion de este empréstito, y como fué que el señor Zea hizo crecer tan rápidamente la deuda nacional de Colombia.

Fué improbadó por el congreso y finalmente reconocido por el gobierno.

Aunque el mencionado empréstito se improbó por el congreso de la república, al fin para evitar mayores males fué reconocido en mayo de 1824 conforme á las instrucciones que habia recibido del poder ejecutivo el señor Manuel José Hurtado agente de Colombia en Londres, en virtud de las facultades que el mismo congreso habia conferido á nuestro gobierno.

Ademas de este empréstito se contrató otro en Londres por mayo de 1824 por la suma de veinte millones de pesos con la casa de los señores B. A. Goldsmith y compañía. Se obtuvo al ochenta y cinco por ciento y sin duda bajo condiciones mas ventajosas que el anterior. Este empréstito se contrató en virtud de una autorizacion espresa del congreso y gana el seis por ciento de interes anual. Con sus productos se han pagado los principales é intereses de varios acreedores estrangeros que tenían créditos contra la república. Así es que la deuda estrangera de Colombia asciende á treinta millones de pesos con el interes de un seis por ciento.

Segundo empréstito de Colombia.

Para dar una idea lo mas completa que sea posible de la deuda pública de Colombia, concluiré estas noticias con un estado de ella, que será aproximado

Monto de la deuda nacional.

Estado que manifiesta aproximadamente la deuda pública de Colombia en 31 de diciembre de 1824.

Clases de deudas.	Deuda doméstica.		Deuda extranjera.		Totales de pesos.
	Principales.	Intereses.	Principales.	Intereses.	
Capitales que reconocia el gobierno español con varios intereses, segun estados oficiales.	900,000	468,158			1,368,158
Idem. De amortizacion.	1,250,000	937,500			2,187,500
Deuda reconocida en el Istmo, segun estados oficiales.	252,000	48,000			500,000
Idem. En Guayaquil.	800,000				
Deuda doméstica liquida segun estados oficiales.	1,200,000				1,200,000
Sin liquidar, con intereses.	3,800,000				3,800,000
Sneldos civiles retenidos hasta 1.º de enero de 1822.	1,500,000				1,500,000
Tercera parte de idem retenida por la ley; segun estados oficiales.	1,650,000				1,650,000
Emprestitos de dinero con intereses.	1,000,000				1,000,000
Haberes militares sin amortizar, segun datos estimativos.	3,500,000				3,500,000
Emprestito de marzo de 1822.	20,000,000		10,000,000		10,000,000
Emprestito de mayo de 1824.			20,000,000		20,000,000
Suma	15,852,000	1,455,658	30,000,000		46,505,658

por no haberse aun liquidado en la totalidad; sin embargo mis cálculos mas bien aumentarán la deuda que disminuirla.

FIN DEL TOMO PRIMERO.



